



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El legislador parte de la garantía al derecho a la educación y del principio fundamental que indica que "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano" estipulados en el artículo tercero constitucional. Ello es concordante con el reconocimiento de la dignidad de los seres humanos y su derecho a la cultura, educación, justicia, libertad y paz, principios enunciados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Señala que, para el reconocimiento de tales derechos, tanto la Unión Europea (UE) como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) han impulsado programas educativos especializados en educación artística y visual. En particular, el documento *Metas Educativas 2021* "resalta la importancia de la educación artística para la formación integral de las personas y la construcción de la ciudadanía, el desarrollo de la capacidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

creativa, la autoestima, la disposición para aprender, la capacidad de trabajar en equipo o el pensamiento abstracto”.

- Para la OEI, son objetivos de los Estados:
 1. Facilitar el acceso de los alumnos a una educación artística de calidad.
 2. Reforzar la relación existente entre el arte, la cultura y la educación para permitir el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural iberoamericana.
 3. Favorecer la incorporación de la cultura de cada país y la del conjunto de Iberoamérica en los proyectos educativos de las escuelas.
 4. Propiciar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la educación artística.
 5. Impulsar la investigación y circulación de conocimiento en educación artística.
 6. Renovar y crear nuevos modelos pedagógicos específicos para el ámbito de la educación artística.
 7. Aplicar las recomendaciones relativas a los ámbitos de educación y cultura recogidas en la Carta Cultural Iberoamericana.
- Para el legislador, en particular, la música juega un papel preponderante en el desarrollo integral de los niños, pues contribuye a la sensibilización, enriquece el lenguaje, desarrolla la memoria, la atención, la escucha, la corporeidad y facilita la interacción social. Asimismo, se ha probado su efectividad en la mejora de la concentración, la convivencia y la cooperación, al tiempo que fortalece la confianza, el proceso cognitivo y fomenta valores como la amistad, el aprecio a las tradiciones y el folclor.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- La iniciativa argumenta que para obtener un mayor aprovechamiento de los beneficios de la música, es necesario desarrollar el pensamiento constructivo a través de la enseñanza de la interpretación musical. De acuerdo con el psicólogo, neurocientífico y músico Daniel Levitin, "el cerebro es sensible a los procesos musicales, pudiendo distinguir los cambios de entonación aunque no se conozca nada de música." Destaca que los beneficios de la educación musical son enormes, toda vez que

"Para poder ejecutar una pieza, el músico debe procesar la información de manera distinta, desarrollar agilidad, potencia y resistencia propias para su instrumento. Esto implica la realización de procesos cognitivos y psicomotrices específicos. Para lograr tener una expresión musical efectiva, los niños deben desarrollar habilidades, conocimientos y actitudes. La ejecución musical solicita diferentes procesos cognitivos que la comprensión de textos y el habla, requiere del desarrollo y coordinación de un mayor número de procesos mentales".

- El promovente señala en la exposición de motivos que, de acuerdo con el académico de la Universidad de Barcelona Mercé Vilar, el desarrollo musical es esencial entre los 2 y los 10 años de edad, pues en este rango se encuentra el mayor florecimiento de aptitudes, el enriquecimiento de vocabulario y la asimilación de una lengua musical. Consecuentemente, el promovente menciona que los cambios educativos deben responder al avance y necesidades sociales, pues está comprobado que la educación musical contribuye a la identidad, al civismo y al desarrollo cognitivo y emocional. Considera que hoy en día es indispensable que ésta forme parte de los planes de estudio obligatorios de los niveles de educación básica.
- El diputado comenta que la educación musical juega un papel primordial en los sistemas educativos del mundo, y que la política educativa se ha modificado en torno a los cambios en la sociedad con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza. Argumenta que en nuestro país "la formación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

musical no ha sido parte fundamental de los planes y programas de estudio”, toda vez que al ser parte de la educación artística, tiene un carácter optativo o no estandarizado.

- Dado lo anterior, el promovente somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto

Único. Se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los demás, al artículo 48 de la Ley General de Educación

Primero. Se adiciona un párrafo quinto y se recorren los siguientes, al artículo 48 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 48.

(...)

Dentro de la educación cultural, la Secretaría incluirá en los planes y programas de estudios la formación musical.

Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones que contradigan el presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora concuerda con el promovente en que la educación integral de los alumnos, incluida la formación musical, es de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

gran importancia en la consecución de una vida de calidad que desarrolle las áreas y facultades de las niñas, niños y adolescentes en todos los aspectos de su personalidad. No obstante, se determina desechar el presente proyecto con base en los argumentos que a continuación se presentan.

- Inicialmente, la Comisión observa vaguedad en el término “desarrollo musical” mencionado por el promovente en la exposición de motivos. Haciendo mención del mismo autor, Mercé Vilar, e indagando sus argumentos, éste señala que ha de hacerse una diferenciación entre enculturación y educación musical. Por enculturación se entiende el proceso de asimilación de un infante a la música y sonidos de su entorno a través de sus sentidos y la interacción con su núcleo familiar y sociedad, mientras que la educación musical comprende la enseñanza de herramientas que permitan a los estudiantes mejorar sus capacidades musicales (aprendizaje del lenguaje musical, apreciación o la habilidad de tocar un instrumento).¹
- Si bien el promovente busca la incorporación de la formación musical en los planes y programas de estudio, la Dictaminadora apunta lo siguiente:
- La formación musical implica el desarrollo de una habilidad o facultad humana. En este tenor, el artículo tercero constitucional, párrafo segundo, a la letra dice:

“Artículo 3o. (...)

La educación que imparta el Estado **tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano** y fomentará en él, a la vez, el amor a la

¹ Mercé Vilar i Monmany, “Acerca de la educación musical” en Revista Electrónica de LEEME N° 13 (Mayo 2004), Universidad de La Rioja, en línea <http://musica.rediris.es/leeme/revista/vilar04.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII 1/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(...).”

- En este sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 60 lo siguiente:

“Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como **a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.**

(...).”

- La misma Ley, en su artículo 61, establece que:

“Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal², en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a **fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.**”

- Por otro lado, en el artículo 7o. de la Ley General de Educación (LGE) se especifican los fines de la educación. Cabe mencionar que estos preceptos son de carácter general, por la propia naturaleza de la Ley, sin que ello implique que sean limitativos a nivel jurisprudencial:

² Según el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016; artículo transitorio décimo cuarto se indica que “a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al **desarrollo integral del individuo**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. **Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos**, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III. a VII. (...)

VIII. **Impulsar la creación artística** y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX. a XVI. (...). "

- Por otra parte, la LGE en su Capítulo II. Del Federalismo Educativo, artículo 12, fracción I, señala lo siguiente:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

(...)"

- A partir de este artículo, se infiere que la autoridad educativa federal es la entidad que tiene la atribución jurídica en la determinación de los planes y

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

programas de estudio, y no así el Poder Legislativo del Congreso de la Unión.

- El citado artículo 48 de la LGE menciona:

“Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a **aspectos culturales**, históricos, **artísticos** y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.

(...). ”

- Cabe mencionar el artículo 14 de la LGE, el cual establece atribuciones adicionales a las referidas en los artículos 12 y 13 de Ley:

“Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a VIII. (...)

IX. Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de **actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

X. a XIII. (...). "

- Así, queda establecido que la LGE contempla el fomento de la formación musical de manera transversal al ser ésta una manifestación artística y cultural. La Dictaminadora no omite mencionar que la adición que se plantea particulariza el hecho de que una disciplina específica forme parte de la LGE en su "Sección 2. De los planes y programas de estudio", situación que, como ya se mencionó con anterioridad, contraviene la propia naturaleza general de la Ley en comento. El contenido específico o la determinación de asignaturas no son objeto del artículo 48 de esta Ley.
- Con respecto a los planes y programas de estudio vigentes, la Comisión Dictaminadora menciona el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual señala que "es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, **artístico** y deportivo, (...)."
- El plan de estudios 2011 de Educación Básica es el documento rector que define las competencias para la vida, el perfil del egresado, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes y la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI. En este tenor, citamos el Acuerdo 592, el cual es el documento que establece la articulación de la educación básica y que contempla el estudio de las artes en sus campos formativos.
- El mencionado plan de estudios es de observancia nacional, e incorpora el mapa curricular en el que se representan los cuatro campos de formación que permiten visualizar de manera gráfica la articulación curricular: lenguaje y comunicación; pensamiento matemático; exploración y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII 1/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

comprensión del mundo natural y social; y desarrollo personal y para la convivencia-. Este último campo de formación contiene los sub campos Expresión y Apreciación Artística para Educación Preescolar, así como Educación Artística (música, expresión corporal y danza) en educación primaria, y Artes (música, danza, teatro o artes visuales) en educación secundaria. Se observa que la educación musical se encuentra contemplada en el plan de estudios vigente.³

- La Dictaminadora observa que, en la educación básica, el objetivo es que el alumno, a través de la educación artística, aprecie las manifestaciones culturales del lugar donde vive; reconozca múltiples posibilidades expresivas para comunicar lo que siente y piensa; logre encontrar sentido de pertenencia a un grupo; y fortalezca su identidad reconociendo la diversidad cultural, el patrimonio de su entidad y país, para valorarlo y distinguirlo.
- Así, en virtud de las argumentaciones presentadas, la Dictaminadora considera la presente iniciativa como improcedente, por lo que dictamina su desechamiento.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

³ Disponible en la página <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/2/99_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 20 de septiembre de 2016.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



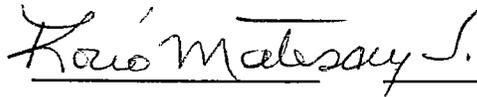
Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



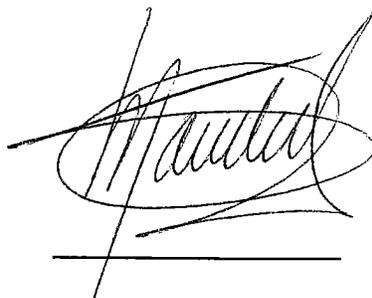
Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante
